



**Expediente n.º:** 245/2024

**Providencia de Alcaldía de inicio expediente de licitación.**

**Asunto:** Resolución del órgano de contratación disponiendo el inicio del expediente de contratación del Servicio Proyecto educativo de Escuela Municipal de Danza.

**Fecha de iniciación:** 14/08/2024

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 25 y 26 que:

*“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

- *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
- *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*
- *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
- *Protección de la salubridad pública.*
- *Cementerios y actividades funerarias.*
- *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
- *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- *Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.”*

El **objeto** de la presente licitación es contratar el servicio *Proyecto educativo de Escuela Municipal de Danza* motivado por la finalización del contrato vigente dedicado a dicho servicio, identificativo de la necesidad cultural de la sociedad y abierto tanto a la población infantil como adulta, que sirva de lugar de encuentro en el municipio y favorezca la interrelación y la formación a nivel amateur en la disciplina de la danza.



La **justificación** de licitar el contrato descrito en el objeto es la finalización del contrato anterior y la intención de esta Corporación de continuar prestando dicho servicio.

Por consiguiente, se considera **necesario** licitar el contrato del servicio mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

La LCSP distingue, en función del régimen jurídico aplicable, entre contratos SARA y contratos NO SARA.

Los **Contratos SARA** (*sujetos a regulación armonizada*) son aquellos contratos del Sector Público que, en función de la entidad contratante (Poderes adjudicadores y entidades del art. 23), su objeto y su cuantía, están sometidos a determinadas exigencias del derecho europeo.

Los umbrales económicos para ser considerado o no un contrato SARA son:

- Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.538.000 euros (*art. 20.1 LCSP*).
- Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior (*art. 21.1.b LCSP*).
- Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (*art. 22.1.b LCSP*).

En consecuencia, procede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, la adopción del siguiente,

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el inicio del expediente de contratación del Servicio *Proyecto educativo de Escuela Municipal de Danza*, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria con los siguientes datos:

**Tipificación del contrato:** Servicios

**Codificación:**

80000000-4      *Servicios de Enseñanza y Formación*

**SEGUNDO.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, elabórese e incorpórese al expediente la Memoria justificativa sobre las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la insuficiencia de medios personal y materiales,





**AYUNTAMIENTO DE  
VALMOJADO (TOLEDO)**  
N.I.F.: P4518100E  
R.E.L.: 01451800

---

así como, los Pliegos de Cláusulas que regirán el contrato.

**TERCERO.** - Emítase informe de Secretaría sobre los trámites a seguir para la licitación del citado Servicio.

**CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emítase Informe de Secretaría-Intervención de existencia de crédito y fiscalización o documento que legalmente le sustituya.

En Valmojado, a fecha indicada al margen

El Alcalde-Presidente,  
Jesús López López

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

